



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01620076-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA MODALIDAD DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA CICLO LECTIVO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01620076-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1463/2019 del Consejo Provincial de Educación aprueba el Diseño Curricular Educación Secundaria y establece que la Educación Hospitalaria y Domiciliaria propicia la inclusión de estudiantes cuando padezcan un problema de salud que impida su normal asistencia a la institución educativa;

Que la Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria brinda atención a todas las instituciones de educación secundaria de la provincia;

Que a medida que la modalidad toma visibilidad la matrícula en el mencionado nivel va en aumento considerable;

Que para ello la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria solicita la creación de doce (12) módulos de seis (6) horas cátedra que se asignarán según la demanda y necesidad;

Que las horas citadas precedentemente serán a término, mientras dure la causal de la designación;

Que dichas horas serán para brindar atención a las Instituciones de nivel secundario correspondiente a los Distritos Escolares II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, del interior de la provincia;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y el Jefe de Supervisores, avalan la creación solicitada;

Que mediante Resolución N° 0117/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del Ciclo Lectivo 2022, en la planta funcional de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Grupo "A", Nivel Central, de setenta y dos (72) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Fuera del Nomenclador Curricular, código de materia 9980006, distribuidas en doce (12) módulos de seis (6) horas cátedra cada uno;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0117/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del Ciclo Lectivo 2022, en la planta funcional de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Grupo “A”, Nivel Central, setenta y dos (72) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Fuera del Nomenclador Curricular, código de materia 9980006, distribuidas en doce (12) módulos de seis (6) horas cátedra cada uno.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que las horas cátedra creadas serán administradas por la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, en el Nivel Central, y se designarán en los establecimientos en función de la demanda y la disponibilidad de las mismas.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.20; ACE001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.